



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., Dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 110014189011-2020-00767-00

DEMANDANTE: ALBA ROCIO CASTAÑO SOTELO

DEMANDADO: KARINA OSORIO PÉREZ

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1. Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la información que se suministre, indique el lugar en el cual se encuentra el título valor (LETRA DE CAMBIO), cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda. Asimismo, indique si ha iniciado alguna otra ejecución con el citado documento. (Art. 245 inc. 2 del C.G.P.)
2. Explíquese, porqué se peticona como intereses de plazo a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, si de acuerdo con la literalidad del título valor, las partes pactaron un porcentaje determinado por este concepto. (Art. 82 numeral 4 del C.G.P.)
3. Aclárese, las pretensiones b y c, toda vez que, en los precitado numerales se solicita ejecutar al extremo pasivo, por el mismo concepto relacionado en el título valor báculo de la presente acción. (Art. 82 numeral 4 del C.G.P.)
4. Adecúese, el acápite de Tramite a Seguir, en el sentido de indicar en debida forma la cuantía del proceso que aquí se intenta. (Art. 82 numeral 9 en conc. con el art. 25 inc. 2 del C.G.P.)
5. Ajústese el capítulo de anexos indicando realmente los documentos allegados, dado que, no es posible, en este caso, haber aportado el CD allí señalado. (Art. 85 numeral 3 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 81
Fijado hoy tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la hora de
las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria